



Nº 290 2025/HAPCSR-II-2-DE-UGRH
RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Veintiséis de Octubre 09 JUN 2025

VISTO: Solicitud S/N de fecha 25 de febrero del 2025, presentado por **Doña: Elizabeth Zoraida Yanayaco Cortez**, identificada con DNI N° 02895868, Informe N° 110-2025/HAPCSR II-2-4300201761 de fecha 11 de marzo del 2025, emitido por el Área de Control de Asistencia y Permanencia del HAPCSR II-2; Informe Técnico N° 57-2025/GRP-DRSP-HAPCII-2 SRP-4300201761-AR de fecha 05 de mayo del 2025, emitido por el Área de Remuneraciones – HAPCSR II-2; Memorando N° 472-2025/HAPCSR II-2-4300201761 de fecha 05 de mayo del 2025, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos del HAPCSR II-2; Opinión Legal N° 143-2025/HAPCSR-II-2.430020177-1 de fecha 12 de mayo del 2025, emitido por Asesoría Legal - HAPCSR-II-2; proveído favorable de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de fecha 13 de mayo del 2025; y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución política del Estado Peruano, en el artículo 22 establece; “el trabajo como un deber y un derecho, base del bienestar social y un medio de realización de la persona con obligaciones reciprocas tanto de los empleadores como de los trabajadores”;

Que, el artículo 104° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM prescribe “El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes (...)”;

Que, según D.L. 1057, los beneficios que se otorgan al cese del contrato administrativo de servicios son: vacaciones no gozadas y vacaciones truncas;

Que, el artículo 6° inciso f) Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios establece “El contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: f) vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales”;

Que, el artículo 8°, numeral 8.5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios prescribe “Si el contrato concluye el año de servicios o después de éste sin que haya hecho efectivo el respectivo descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente”;

Que, visto la solicitud S/N de fecha 25 de febrero del 2025, presentado por **Doña: Elizabeth Zoraida Yanayaco Cortez**, identificada con DNI N° 02895868 mediante el cual solicita el pago de vacaciones truncas desde el periodo 01 de diciembre del 2022 hasta el 31 de diciembre del 2024;

Que, con informe N° 110-2025/HAPCSR II-2-4300201761 de fecha 11 de marzo del 2025, emitido por el Área de Control de Asistencia y Permanencia del HAPCSR II-2, informa que la lic. Elizabeth Zoraida Yanayaco Cortez, ha laborado desde diciembre del 2022 hasta el 31 de diciembre del 2024 bajo la modalidad de contratado DL 1057 CAS, durante este periodo registra asistencia normal y registra 57 días de licencia por vacaciones;

Que, con Informe Técnico N° 57-2025/GRP-DRSP-HAPCII-2 SRP-4300201761-AR de fecha 05 de mayo del 2025, emitido por el Área de Remuneraciones – HAPCSR II-2, concluye que, de acuerdo a los numerales que antecede, corresponde el pago de vacaciones truncas, a favor de la administrada Elizabeth Zoraida Yanayaco Cortez, con el cargo de Licenciada en enfermería, según cuadro de liquidación en detalle;



Nº 290 - 2025/HAPCSR-II-2-DE-UGRH

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Veintiséis de Octubre

09 JUN 2025

LIQUIDACIÓN PARA PAGO DE VACACIONES TRUNCAS						
NOMBRE: ELIZABETH ZORAIDA YANAYACO CORTEZ						
CARGO: LIC. EN ENFERMERÍA						
FECHA DE INGRESO	FECHA DE CORTE	TIEMPO DE SERVICIOS			REMUNERACIONES	LIQUIDACIÓN VACACIONES TRUNCAS
					Lic. en Enfermería	Total por meses
		A	M	D	2024	
		1	10	30	3,014.19	S/ 305.55
1/12/2022	31/10/2024					
TOTAL POR PAGAR						S/ 305.55

Que, con Memorando N° 472-2025/HAPCSRII-2 4300201761 de fecha 05 de mayo del 2025, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos del HAPCSRII-2, solicita opinión legal respecto al pago de vacaciones truncas de la servidora Elizabeth Zoraida Yanayaco Cortez, con un equivalente a S/ 305.55 soles;

Que, con Opinión Legal N° 143-2025/HAPCSR-II-2.430020177-1 de fecha 12 de mayo del 2025, emitido por Asesoría Legal - HAPCSR-II-2, opina que, es procedente la solicitud de pago de vacaciones truncas presentado por la Servidora CAS, Licenciada en enfermería, Elizabeth Zoraida Yanayaco Cortez, del 01 de diciembre del 2022 al 31 de octubre del 2024, por la suma de Trescientos Cinco y 55/100 soles (S/305.55);

Que, con proveído favorable de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de fecha 13 de mayo del 2025; mediante el cual, autoriza el acto resolutivo a Declarar procedente lo solicitado por la servidora Elizabeth Zoraida Yanayaco Cortez;

Que, estando a lo solicitado y por el visado del Área de selección, Registro, Legajo y Escalafón; Unidad de Gestión de Recursos Humanos; Oficina de Administración y Asesoría Legal del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 963-2017/MINSA del 31 de Octubre del 2017; Ordenanza Regional N° 254-2012/GRP-CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital de la Amistad Perú Corea II-2 Santa Rosa - Piura; Ordenanza Regional N° 491-2023/GRP-CR de fecha 14 de Noviembre del 2023; "Aprueban el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Dirección Regional de Salud – DIRESA, Órgano Desconcentrado – OD y sus 06 Unidades Ejecutoras de Salud y la Resolución Ejecutiva Regional N° 085-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 09 de Febrero de 2024; que designa a partir del día siguiente del presente resolutivo al Médico OSCAR EDUARDO REQUENA RAMÍREZ, en el cargo de Director de Hospital II – del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II 2.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER, la liquidación por pago de Vacaciones Truncas, por la suma de **TRESCIENTOS CINCO Y 55/100 SOLES (S/ 305.55)**; a favor de doña; **ELIZABETH ZORAIDA YANAYACO CORTEZ**, ex servidora contratada bajo el régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 Piura, Unidad Ejecutora 406, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que origine el cumplimiento del artículo primero de la presente resolución supeditada a la disponibilidad presupuestal de la Unidad Ejecutora 406, Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, Piura.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese la presente Resolución a Doña: **ELIZABETH ZORAIDA YANAYACO CORTEZ**, identificada con DNI N° 02895868, dentro del plazo de la ley.

ARTÍCULO 4°.- Hágase de conocimiento al interesado, a las Unidades Orgánicas del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2.

ARTÍCULO 5°.- Encargar al Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la página web de la institución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y Archívese;

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - PIURA
HOSPITAL DE LA AMISTAD PERÚ COREA SANTA ROSA II-2

